INPEC 25-01-2023 14:52
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0015210 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4213 - AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / GIORGI JOHANN PRADA GARCIA
DESTINO 4213 - AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / CHRIS GERALDINE MAYORGA ANAYA
ASUNTO ESTUDIOS PREVIOS COMBUSTIBLE 2023
OBS
2023IE0015210

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023".*

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 8
6.EXPERIENCIA 8
7.ESTUDIO DE MERCADO 9
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 14
10.PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
11.FORMA DE PAGO 15
12.DOMICILIO CONTRACTUAL 15
13.LUGAR DE EJECUCIÓN 16
14.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 16
15.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 16
16.CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 17
17.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 17
18.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 18
19.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 19
20.CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 19
21.DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 19
22.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 19

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, gastos de funcionamiento o generales con posición de catálogo de **Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleos y combustible nuclear**, CODIGO A-02-02-01-003-003 Rec. 10 Bsitem 256 y 257, se procede a realizar los siguientes estudios previos para ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cárcel y Penitenciaria con alta y media seguridad de Girón, en desarrollo de su misión institucional, se encuentra ubicada en el Kilómetro 14 vía Zapatoca, vereda Palogordo de la ciudad de San Juan de Girón, la cual tiene gran número de remisiones de internos a los diferentes despachos judiciales, centros médicos del área metropolitana de Bucaramanga y traslados a los demás establecimientos penitenciarios y carcelarios de los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y otros. los funcionarios deben realizar en forma periódica traslados y desplazamientos de personal interno atendiendo a los órdenes de remisión de los despachos judiciales y órdenes de traslado de la Dirección Regional Oriente INPEC Y Dirección General, para esta misión CPAMS GIRON cuenta con un parque automotor de vehículos conformado por camionetas, camión, vans ,microbús y busetones; los cuales son utilizados por los servidores de la entidad para llevar a cabo los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del

territorio Nacional en donde se requiere la presencia de los funcionarios de CPAMS GIRON de manera ágil y oportuna.

Por otra parte dentro de la misión de CPAMS no está contemplado el suministro de combustibles, ni cuenta con la infraestructura física como de personal para ese labor, adicionalmente la entidad en la etapa de planeación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada, sin embargo el Auto del 29 de marzo de 2017 en el radicado 11001032600020160001 7 del expediente 56307 emitido por la sección tercera – subsección A del consejo de estado, en el cual procedió a suspender de manera provisional, el acápite VII del manual para la operación secundaria de los acuerdos marco de precios por lo tanto cuanto el "*presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar*".

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de garantizar el suministro en forma eficiente y efectiva, el oferente debe garantizar la disponibilidad inmediata el suministro de combustible, toda vez que los vehículos adscritos a CPAMS GIRON, en algunas ocasiones requieren desplazarse a otras ciudades del país a nivel nacional, principalmente a la ciudad de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cúcuta y en los municipios de Pamplona, Ocaña, Aguachica, Barrancabermeja, Vélez, Socorro, San Gil, Málaga entre otras; por tal motivo se requiere combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional, en este sentido se debe seleccionar un proveedor de conformidad con el procedimiento de mínima cuantía, en este entendido se celebrará un contrato de suministro de combustibles (Gasolina y ACPM). Por lo tanto, el costo de la contratación, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 y se hace necesario suscribir un contrato suministro por medio del cual se garantice el suministro de combustibles (Gasolina y ACPM)

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento a la Resolución 000002 de fecha 02 de enero de 2023 presupuesto que se destinará exclusivamente para el suministro de combustibles y lubricantes a los vehículos asignados a la **CPAMS GIRON** del INPEC,

a) Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.

b) Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.

c) Cumplir a cabalidad con los bienes, actividades y plazos establecidos.

d) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la **CPAMS GIRON** al almacén general del establecimiento.

e) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

f) Las propiedades de los combustibles **(GASOLINA Y ACPM)** deberá ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía

g) El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias

h) El proponente deberá disponer de por lo menos de una Estación de Servicio legalmente constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga; así mismo contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio

i) La EDS debe contar con un sistema de control para el suministro de combustible garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado. El mismo deberá incorporar información en detalle de aspectos tales como: fecha y hora de suministro, placa del vehículo al momento del surtido, tipo de combustible y cantidad y valor del mismo

j) El proponente deberá prestar atención directa los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas del día de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Sin costo adicional al Contrato.

k) Modificación al precio por galón de **(GASOLINA Y ACPM)**: en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser inferior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El oferente notificara por escrito a la **CPAMSGIRON** la fecha a partir de la cual aplicara el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.

l) El contratista no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario el asumirá con los costos del suministro no autorizado.

El proponente deberá ofertar el galón de **GASOLINA y ACPM**, a valor unitario incluida la sobretasa y a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía. El precio por galón de combustibles que cancelará **CPAMSGIRON** será el precio ofertado por la estación de servicio. El valor del galón de combustible se ajustará durante la vigencia del contrato, solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que indique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente informara por escrito a **CPAMSGIRON** la fecha a partir de la cual aplicara el nuevo valor, con los soportes de la variación según sea el caso

En el efecto de escasez de combustibles y demás suministros ofrecidos y contratados, el proponente garantizará a favor de **CPAMSGIRON**, la reserva para **EVENTUALMENTE** suministro de bonos **SODEXO O BIGPASS** para combustible en una cantidad del quince por ciento (15%) del valor total a contratar. **(SOLO DE SER NECESARIO)**

Es oportuno tener en cuenta que el oferente debe presentar su oferta por valor unitario del galón y por el total del presupuesto disponible debido a que es imposible predecir la cantidad de combustible por la variación constante de los precios. En este sentido **CPAMSGIRON** se reserva el derecho de efectuar

pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, así como el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

3.1. LIMTACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

> ***"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*
>
> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015 ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023"***, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	**MATERIAS PRIMAS**	15	10	15	05
15101506	**MATERIAS PRIMAS**	15	10	15	06

ITEM	Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
1	15101506	**GASOLINA** corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	Galón Indeterminada, hasta el agotamiento de los recursos
2	15101505	**ACPM** por galón cumpliendo con Normas NTC 1438 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. ACPM mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.	Galón Indeterminada hasta el agotamiento de los recursos
ESPECIFICACIONES ADICIONALES			
Las propiedades de los combustibles **(GASOLINA Y ACPM)** deberá ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía			
El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias			
El proponente deberá disponer de por lo menos de una Estación de Servicio legalmente constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga; asimismo contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio			
La EDS debe contar con un sistema de control para el suministro de combustible garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado			
El proponente deberá prestar atención directa los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas del día de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el oferente debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible. Sin costo adicional al Contrato			
Modificación al precio por galón de **(GASOLINA Y ACPM)**: en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser inferior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El oferente notificara por escrito al **CPAMSGIRON** la fecha a partir de la cual aplicara el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.			

El **CONTRATISTA** no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario el asumirá con los costos del suministro no autorizado.
El contratante podrá realizar el suministro de **GASOLINA y ACPM** para vehículos según la necesidad de este, debido al número de remisiones nacionales y locales, que puedan generarse en virtud de la razón del **CPAMSGIRON**
El proponente deberá ofrecer en su propuesta un sistema de control que le permita a **CPAMSGIRON** garantizar el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado. El mismo deberá incorporar información en detalle de aspectos tales como: fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje al momento del surtido, tipo de combustible, cantidad y valor del mismo. En el efecto de escasez de combustibles y demás suministros ofrecidos y contratados, el proponente garantizará a favor de **CPAMSGIRON**, la reserva para **EVENTUALMENTE** suministro de bonos **SODEXO O BIGPASS** para combustible en una cantidad del quince por ciento (15%) del valor total a contratar. **(SOLO DE SER NECESARIO).**
El proponente deberá cotizar el galón de gasolina corriente, a valor unitario incluida la sobretasa y a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.
Es oportuno tener en cuenta que el oferente debe presentar su oferta por valor unitario del galón y por el total del presupuesto disponible debido a que es imposible predecir la cantidad de combustible por la variación constante de los precios. En este sentido **CPAMSGIRON** se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

NOTA: Por solicitud DEL RESPONSABLE DEL AREA DE TRANSPORTES DE LA CPAMSGIRON. Recomienda por la experiencia, que el proponente en la oferta técnica y económica en lo posible se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que la CPAMSGIRON debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad.

PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OFK 413	CAMIONETA	FORD	2184	2003	**GASOLINA**
OFK 414	CAMIONETA	FORD	2600	2003	**GASOLINA**
OFK 415	CAMIONETA	FORD	2600	2003	**GASOLINA**
OFK 416	CAMION	FORD	3900	2003	**DIESEL**
OLO 864	VANS	VOLKSWAGEN	1968	2019	**DIESEL**
OBG 508	BUSETA	HYUNDAI	3907	2006	**DIESEL**
OBI 281	BUSETA	CHEVROLET	5193	2014	**DIESEL**
OBF 258	MICROBUS	CHEVROLET	2800	2003	**DIESEL**
GSZ 714	VANS	PEUGEOT	1997	2022	**DIESEL**

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

La CPAMSGIRON cuenta con los siguientes vehículos a las cuales se les deberá suministrar el combustible de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas.

1. Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.

2. Control del surtidor el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.

3. Reporte quincenal del suministro de combustible en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.

4. Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la **CPAMSGIRON**, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. El Proveedor debe ofrecer EDS con Sistema de Control con la cobertura nacional.

5. El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar a la **CPAMSGIRON**, una factura quincenal por cada tanqueo realizado en las EDS.

6. El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la **CPAMSGIRON**. El proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad adecuados.

7. Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.

8. Para el combustible ACPM, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.

9. El proveedor debe contar con capacidad de recibir avisos de daños, pérdida o hurto de sistema de control y atender el requerimiento.

10. El proveedor deberá suministrar el combustible a los vehículos oficiales de la **CPAMSGIRON** por galones, no se aceptará otra unidad de medida.

11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca

12. Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

El responsable del área de gestión corporativa de la **CPAMSGIRON**, las retenciones que se tendrán en cuenta son:

CATÁLOGO DE GASTO	IVA	RETENCIONES
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEOS Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." Retención.	Retención en la Fuente de acuerdo al concepto Retención por ICA para municipio de Girón, es de notar que el RETEICA se debe aplicar según la tarifa aprobada en el acuerdo del municipio de Girón. Retención por IVA. Y todos aquellos que contempla la ley tributaria nacional o municipal

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que en los últimos cinco (05) años ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del mismo, es decir con **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM)**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato. Valor contratado
f) Firmas de las partes contratantes.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción.

1. No serán válidos los contratos verbales.
2. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. No será válida experiencia presentada por socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector secundario que van directamente a satisfacer las necesidades de la población. Pueden ir desde la industria textil hasta la producción de música, específicamente ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023"***, para lo cual se dejaconstancia mediante el presente documento.

El sector **secundario** incluye las actividades de transformación de la materia prima extraída de la naturaleza, para la elaboración de nuevos productos, es decir, reúne las actividades transformadoras de esas materias primas, generadoras de un **valor agregado**. Dependiendo del nivel de transformación y de los productos que se obtengan. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRON-SANTANDER-CPAMS GIRON, en atención al objeto del presente proceso, requiere ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023",*** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos sectores es el sector secundario o sector industrial.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las personas jurídicas o naturales dedicadas a este tipo de actividades comerciales y/o prestadoras de servicios cuentan con el personal idóneo dentro de su estructura organizacional y una infraestructura acorde a las que se requieren en las solicitadas en el objeto de este proceso de tal manera que dentro del mercado proporcionan seguridad al momento de tener vínculos comerciales con entidades del estado.

POLÍTICA DE CALIDAD

Las empresas dedicadas a esta actividad buscan satisfacer las necesidades de los clientes mediante la elaboración y comercialización para ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023"***, a precios

competitivos y rentables, manteniendo las instalaciones físicas en condiciones adecuadas de funcionamiento y atendiendo ampliamente las necesidades y sugerencias del cliente, al igual que liderando las iniciativas de mejora continua que agreguen valor procedente de los colaboradores y del entorno.

PERSPECTIVA TÉCNICA

LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRON-SANTANDER-CPAMS GIRON- tiene como finalidad ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023"***. Cada vez que sea necesario y requerido por LA -CPAMS GIRON.
Por lo anterior se detalla los requerimientos técnicos enunciados en el numeral 4 del presente estudio previo.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

7.2.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La CPAMSGIRÓN con el fin de cumplir con su función constitucional y misional, ha realizado la observación de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través de la página web www.colombiacompra.gov.co con esta actividad se pudo obtener información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega, con estos datos la entidad va tomar decisiones más adecuadas, que garanticen la satisfacción de la necesidad del INPEC, cumpliendo con los objetivos de eficacia, eficiencia y economía buscando promover la competencia

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que, a nivel regional y nacional, existen establecimientos comerciales que ofrecen el producto y servicio requerido, por lo tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado.

¿Quién vende?

En Colombia, el mercado de ventas de gasolina mueve alrededor de $30 billones. Es una industria consolidada y que por sus números es fructífera, toda vez que el consumo de gasolina es casi un bien esencial.
Obligatoriamente, en cada zona del país, rural o urbana, debe encontrarse provisión de alimentos, así como de gasolina.
En esa industria son 19 las empresas mayoristas encargadas de dinamizar el mercado, pero son solo cinco las que concentran casi que 90% de las ventas.
En esa línea, son Terpel, Primax y Texaco, las líderes de la comercialización de gasolina en Colombia, por números de galones. A ellas le siguen Biomax y Petromil, según datos de Fendipetróleo (Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos).

Terpel es la que más vende gasolina en Colombia y, además, muy relacionado a ello, es la que más estaciones de servicio tiene distribuidas en todo el territorio nacional.
En total, la empresa nacida en Bucaramanga y que es presidida por Óscar Bravo, concentra casi la mitad de las ventas de combustibles en Colombia, pues tiene 42,66% de participación de mercado entre los competidores. Además, tiene bajo su administración 2.092 puntos de ventas en todo Colombia.
Por eso mismo, es también la que más factura en el país. En 2021 vendió $23,1 billones y se ubicó como la tercera empresa más grande de Colombia. Hoy por hoy, en lo que va del año, es la segunda empresa que más ha registrado ingresos hasta el momento, después de Ecopetrol.
En la lista de las que más dispensa galones de gasolina en Colombia está Primax de segunda. La empresa peruana, del sector retail, concentra 20,24% de la participación de mercado de ventas de gasolina en el

país. Es también, la segunda por número de estaciones de servicio, pues tiene 904 bajo su mando de operación.
Primax terminó 2021 con $6 billones de ingresos y cerró el año pasado con 945 millones de galones comercializados.
Por eso mismo, la compañía, que inició en Colombia con 700 estaciones, tiene buenas proyecciones para lo que resta de este año.
Para dimensionar aún más su participación, Primax tiene exactamente 23,5% de participación de mercado en los 300 millones de combustible mensuales que se venden en estaciones.
A partir del tercer lugar en el ranking de las que más venden gasolina en Colombia, la torta de participación ya empieza a tener una marcada diferencia.
Texaco, de la cual la compañía Chevron es propietaria, tiene, según Fendipetróleo, 10,75% de participación de mercado, siendo la tercera en ventas de combustible.
En esta casilla del ranking también se mueven los números, pues se desconfigura las posiciones, pero en la medición por números de puntos de venta. Aquí, como venía sucediendo, de que la que más comercializaba galones era también la que más estaciones tenía, ya no sucede. En este caso, Texaco no es la tercera por estaciones, sino que ese puesto se lo gana Biomax.
En general, Colombia cuenta con 6.200 estaciones de servicio de gasolina.
Texaco tiene bajo su mando 615 estaciones, mientras que Biomax 901. En participación de mercado por números de puntos de ventas, los números se leen de la siguiente forma. Terpel concentra 34,08%; Primax 14,73%; Biomax 14,68%; Texaco 10,20% y termina Petromil con 6,91%.
Continuando con las más vendedoras por números de galones, la cuarta en este apartado es Biomax, que posee 8,72% del mercado, lo cual es ya una cifra baja en comparación a sus homólogas. A esta el sigue Petromil, que se ubica como la quinta que más vende gasolina en Colombia con 4,46% de cuota de mercado.
Con todo esto, al ser un merado estratégico para Colombia, y con una oferta no muy amplía de empresas comercializadoras, el tema de la volatilidad de los precios de combustibles, es clave. El sector automotor y sus clientes serán los más afectados, puesto que es el más demanda este bien energético.

Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios se puede establecer que existen las siguientes empresas clasificadas en el sector:

Estación de servicio Dagar
Estación de servicio Cotaxi
Estación de servicio El Triángulo

Que, de conformidad con su constitución, tamaño de la empresa, ubicación, esquemas de producción se encuentran domiciliadas a nivel regional y nacional facilitando la negociación de los proveedores en el mercado y la participación de los oferentes en el proceso de mínima cuantía.

7.2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia compra eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la **CPAMSGIRON** , ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos en la entidad, y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el portal único de contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

ANALISIS DEL SECTOR

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2020	421-MC-01-2020	MINIMA CUANTIA	DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ E HIJOS S. EN C.S.	$30.000.000
2021	421-MC-01-2021	MINIMA CUANTIA	DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ E HIJOS S. EN C.S.	$40.000.000
2022	421-MC-01-2022	MINIMA CUANTIA	DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ E HIJOS S. EN C.S.	$45.000.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
2020	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	I.P.003-2020	$69.000.000	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta el suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA) para el parque automotor de propiedad y al servicio de la rama judicial en la ciudad de Cúcuta y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y las plantas eléctricas ubicadas en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander de Cúcuta y palacio de Justicia de Pamplona	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA JJH SAS
2021	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PAC-SUR-9032	$24.432.000	Atender el suministro de combustible en las oficinas adscritas a la Regional Sur.	A Y E ASOCIADOS LTDA
2022	Alcaldía municipal de Espinal Tolima	470-2022	350.000.000,00	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M), PARA LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DEL CUERPO DE SOCORRO Y EQUIPOS MENORES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.	COOTRANSTOL LTDA

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización personalmente y/o mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **COTIZACION No. 1: DANIEL GARCIA HERNANDEZ E HIJOS. en C.S.**

- **COTIZACION No. 2: E.D.S EL TRIANGULO**
- **COTIZACION No. 3: E.D.S COTAXI**

- Teniendo en cuenta que DANIEL GARCÍA HERNANDEZ E HIJOS S. en C.S, ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO, ESTACION DE SERVICIO COTAXI, respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LA CPAMS GIRON 2023",** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1. DANIEL GARCÍA HERNANDEZ E HIJOS S. en C.S	COTIZACION 2. ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO	COTIZACION 3. ESTACION DE SERVICIO COTAXI	VALOR PROMEDIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$10.273	$9.680	$10.273	$10.075	hasta el agotamiento de los recursos
ACPM	GALON	1	$9.125	$8.570	$9.125	$8.940	hasta el agotamiento de los recursos

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023".*** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por bienes y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

(Valor cotización 1+ Valor cotización 2 + Valor Cotización 3) /3 = Valor promedio.
Obteniendo como resultado un Valor Promedio de:

ITEM	Código UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO PONDERADO
1	15101505	**Galón**	ACPM por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y 1438 y las especificaciones Técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.	Indeterminada	$8.940
2	15101506	**Galón**	Gasolina corriente por galón cumpliendo con Normas NTC 1380 y las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. Gasolina corriente mezclado con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces	Indeterminada	$10.075

Obteniendo como resultado un Valor Promedio por galón de **GASOLINA, ACPM**, teniendo en cuenta el valor de uno de acuerdo al valor promedio cotizado. Es oportuno tener en cuenta que el oferente debe presentar su oferta por valor unitario del galón y por el total del presupuesto disponible debido a que es imposible predecir la cantidad de combustible por la variación constante de los precios. En este sentido La **CPAMS GIRON** se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

Según la Ley 39 de 1987 en su artículo 5, será el gobierno quien fijará el monto del margen de comercialización y porcentaje de evaporación del precio del galón de gasolina motor.

Ley 29 de 1989.

ARTICULO 1o. En razón de la naturaleza del servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; fijado por la Ley 39 de 1987, el Gobierno podrá determinar: horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio.

ARTICULO 4o. Dentro del precio de la gasolina motor al público, el Gobierno incluirá el monto fijado al margen de comercialización y el valor correspondiente al porcentaje señalado por evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de la gasolina. Es entendido, para todos los efectos legales, que el valor señalado para el porcentaje de evaporación, hace parte del precio al público, pero no del margen de comercialización. Por lo tanto, el precio del galón al público en surtidor de las estaciones de servicio, contendrá la discriminación de los valores de:

a) Precio en planta;
b) Margen de comercialización al minorista; y,
c) El porcentaje de pérdida por evaporación fijado para el minorista.

Ley 1151 de 2007

Artículo 60. Sistema General de Precios de Combustibles. Se podrán financiar, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los subsidios a la gasolina motor y combustibles diésel. Mientras culmina el desmonte de estos subsidios en la vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, seguirán siendo financiados con cargo a los recursos de la Nación, en desarrollo de la política para implementar un Sistema General de Precios que reconozca la realidad de los precios internacionales de estos combustibles.

Artículo 69. Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles. Créase el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP - No. 223 del 13 de enero de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-421 **CPAMSGIRON**, DEPENDENCIA 12-08-00-421- **CPAMS GIRON** GESTION, **Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleos y combustible nuclear**, CODIGO A -02-02-01-003-003 Rec. 10 Bsitem 256 y 257. OBJETO: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPAMS GIRON 2023"***, EXPEDIDO POR EL COORDINADOR DEL GRUPO PRESUPUESTO DE **LA CPAMS GIRON**, POR VALOR DE **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOSIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($54.918.864).**

Valor total Disponible de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOSIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($54.918.864).** De los cuales se destinarán **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000),** para cubrir esta necesidad de combustible de los Vehículos de transporte de internos.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto total, lo que primero ocurra, contados a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, por parte de la oficina jurídica, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la propuesta previa suscripción de acta de inicio por el supervisor del contrato,

11. FORMA DE PAGO

Al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente

La **CPAMSGIRON** efectuará pagos sesenta (**60**) días siguientes, al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, recibido por parte del supervisor**,** previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la **CPAMSGIRÓN** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de GIRON, KM 14 VIA GIRON - ZAPATOCA VEREDA PALOGORDO, CÁRCEL Y PENITENCIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRON, oficina financiera.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el área metropolitana de Bucaramanga., donde se suministrará el combustible por parte del contratista a los vehículos oficiales de la **CPAMSGIRON** en las condiciones técnicas exigidas

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la **CPAMSGIRON**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro de **COMBUSTIBLE** objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, aceptación de oferta y propuesta.
b) Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la **CPAMSGIRON** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
f) Atender en forma inmediata reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
g) Registrar en el SECOP II cada una de las facturas de los productos suministrados.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

LA CPAMSGIRON se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el art 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cumplimiento de las condiciones previstas en invitación pública, oferta y contrato

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Si el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

b) Cuando se presente la oferta con condicionamientos que no puedan ser aceptadas, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación publica o que atenten contra los intereses de la **CPAMS GIRON- INPEC**.
c) El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
d) Cuando la carta de presentación y la oferta técnica económica no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto.
e) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta o especificaciones técnicas mínimas y obligatorias exigidas, por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
f) No cotizar la totalidad de la cantidad mínima exigida.
g) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.
h) Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
i) Cuando la actividad comercial de la empresa certificada por la cámara de comercio no corresponda a la actividad económica a desarrollar objeto del contrato
j) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
k) Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por la C**PAMSGIRON**, dentro del término fijado.
l) Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
m) Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado.
n) Si la oferta es presentada extemporáneamente o se presenta con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
o) Si la información y documentos presentados por el proponente, es inconsistente, inexacta o falsa.
p) Cuando, en atención a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2474 de 2008 (propuesta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el evaluador recomiende el rechazo explicando sus razones, teniendo en cuenta que procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
q) No presentar en la oferta elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.
r) Cuando se advierta que los elementos que oferte el proponente en la propuesta técnica y económica no tengan el registro sanitario INVIMA para la fabricación, importación, distribución y venta de productos objeto de la presente invitación pública.
s) Cuando el oferente no cumpla con requisito técnico mínimo de la experiencia.
t) Si la oferta no cumple con las especificaciones técnicas mínimas y obligatorias exigidas.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Si no se presentan ofertas

- Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos
- Si ninguna de las ofertas presentadas se considera hábil
- Si solo se presenta una oferta y no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, después de solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿COMO?	¿CUANDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, así como el eventual pago de multas, sanciones y en general el Contrato, la cual se hará efectiva en los eventos establecidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la CPAMS GIRON con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **BENEFICIARIO** La CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRON – SANTANDER -CPAMS GIRÓN-, con Nit. 804015585-9, Dirección Kilómetro 14 vía Girón – Zapatoca Vereda Palogordo.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses más

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del **RESPONSABLE DEL AREA DE TRANSPORTES DE LA CPAMS GIRÓN** o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la ley 1474 de 2011.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la Estructuración de los estudios previos, con la suscripción de esta declaración pongo de presente que en la bodega del almacén General de la **CPAMSGIRON**- INPEC, no se cuenta con existencia de los elementos enunciados en estos estudios para la vigencia 2023 y que es perentorio adelantar el proceso contractual respectivo, por ser la única forma de resolver la necesidad para cumplir con las funciones propias del INPEC y en especial el plan operativo anual.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones del "MANUAL EXPLICATIVO DEL CAPITULO DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el ministerio de comercio, industria y turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentran en el SECOP: Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto para este proceso de contratación no hay tratado de libre comercio que aplique.

DG. PRADA GARCIA GIORGI
Responsable del Área de Transportes
CPAMS GIRON

Elaborado por: Dg Prada García Giorgi
Revisado: Chris Mayorga-Contratos
Fecha de elaboración: 25/01/2023